

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO**  
**FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP**

<b>RADICACION</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>TRASLADO</b>	<b>FIJA</b>	<b>INICIA</b>	<b>TERMINA</b>
2019-00224	EJECUTIVO A CONTINUACION	Lidia Mercedes Pinza Paredes	Teresa de Jesús Carreño, Diego Noraldo Castro Carreño y Sandra Milena Solarte Gustin	597 CGP	INCIDENTE LEVANTAMIENTO O MEDIDA CAUTELAR	7/03/2023	8/03/2023	10/03/2023
2020-00139	EJECUTIVO SINGULAR	Claudia Anabelly guerrero Ortega y J&A Inmobiliaria	Fumarola Artesanal Food SAS, Diego German Martínez Delgado y Alexander Armando Rosero Patiño	129 CGP	INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS	7/03/2023	8/03/2023	10/03/2023

  
CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES  
SECRETARIO

nota: el traslado se publica al finalizar de los autos

**Incidente Liquidación de Perjuicios Expediente 2020-139 Demandante Claudia Anabelly  
Demandados Fumarola Artesanal Food S.A.S y otros**

Arian Nejjar Medina <ariannejjar@gmail.com>

Jue 1/12/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;marcelaimbacuan@gmail.com <marcelaimbacuan@gmail.com>

Cordial saludo.

Por favor acusar recibo.

Feliz tarde.

San Juan de Pasto, 1 de diciembre de 2022

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIAS MÚLTIPLE

PASTO - NARIÑO

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 2020-00139

Incidente de Liquidación de Perjuicios

Demandante: CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA

Demandados: FUMAROLA ARTESANAL FOOD S.A.S., DIEGO GERMAN

MARTINEZ DELGADO Y ALEXANDER ARMANDO ROSERO PATIÑO.

Cordial saludo,

Arian Nejjar Medina, como apoderado de los señores JORGE ANDRES BENAVIDES, representante legal de FUMAROLA ARTESANAL FOOD S.A.S, DIEGO GERMAN MARTINEZ DELGADO Y ALEXANDER ARMANDO ROSERO PATIÑO, comparezco ante su despacho para presentar incidente de liquidación de perjuicios.

#### HECHOS

El día 7 de julio del año 2020, su honorable despacho mediante auto libró mandamiento de pago en contra de mis representados.

A partir del mes de agosto del año 2020, de acuerdo a la orden emitida por su despacho y allegada a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), al señor DIEGO GERMAN MARTINEZ DELGADO, trabajador de esta Universidad empezaron a realizarle descuentos sobre su salario de manera mensual de la siguiente manera: Inicio: Agosto de 2020 – Final: Octubre 2022. (Liquidación acápites de pruebas y anexos), dejando así de recibir y dar uso libre a su salario completo por más de dos años.

#### PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente le sean reconocidos los intereses sobre los dineros retenidos a mí mandante a título de perjuicios materiales a raíz de las medidas cautelares impetradas por la parte demandante, que ascienden aproximadamente

a Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos M/ CTE(\$4.874.559).

Que se condene a la parte demandante a pagar la suma de dinero antes mencionada a favor de mi representado por los perjuicios ocasionados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este incidente en el Artículo 283 del Código General del Proceso.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Le solicito muy respetuosamente se tengan como pruebas las que reposan en el expediente, juramento estimatorio y la liquidación de perjuicios que se presenta a continuación:

MES	AÑO	EMBARGO	PERIODOS	VALOR FUTURO SIMPLE	TASA DE INTERES	INTERESES
Agosto	2020	\$ 757.771	26	\$ 1.151.812	0,02	\$ 394.041
Septiembre	2020	\$ 757.771	25	\$ 1.136.657		\$ 378.886
Octubre	2020	\$ 757.771	24	\$ 1.121.501		\$ 363.730
Noviembre	2020	\$ 757.771	23	\$ 1.106.346		\$ 348.575
Diciembre	2020	\$ 736.774	22	\$ 1.060.955		\$ 324.181
Enero	2021	\$ -	21	\$ -		\$ -
Febrero	2021	\$ 770.215	20	\$ 1.078.301		\$ 308.086
Marzo	2021	\$ 770.215	19	\$ 1.062.897		\$ 292.682
Abril	2021	\$ 770.215	18	\$ 1.047.492		\$ 277.277
Mayo	2021	\$ 770.215	17	\$ 1.032.088		\$ 261.873
Junio	2021	\$ 770.215	16	\$ 1.016.684		\$ 246.469
Julio	2021	\$ 770.215	15	\$ 1.001.280		\$ 231.065
Agosto	2021	\$ 770.215	14	\$ 985.875		\$ 215.660
Septiembre	2021	\$ 770.215	13	\$ 970.471		\$ 200.256
Octubre	2021	\$ 770.215	12	\$ 955.067		\$ 184.852
Noviembre	2021	\$ 770.215	11	\$ 939.662		\$ 169.447
Diciembre	2021	\$ 620.468	10	\$ 744.562		\$ 124.094
Enero	2022	\$ -	9	\$ -		\$ -
Febrero	2022	\$ 643.323	8	\$ 746.255		\$ 102.932
Marzo	2022	\$ 804.384	7	\$ 916.998		\$ 112.614
Abril	2022	\$ 804.384	6	\$ 900.910		\$ 96.526
Mayo	2022	\$ 804.384	5	\$ 884.822		\$ 80.438
Junio	2022	\$ 804.384	4	\$ 868.735		\$ 64.351
Julio	2022	\$ 804.384	3	\$ 852.647		\$ 48.263
Agosto	2022	\$ 804.384	2	\$ 836.559		\$ 32.175
Septiembre	2022	\$ 804.384	1	\$ 820.472		\$ 16.088
Octubre	2022	\$ 804.384	0	\$ 804.384		\$ -
TOTAL		\$ 19.168.871		\$ 24.043.430		\$ 4.874.559
			VALOR RETENIDO	\$ 19.168.871		
			INTERESES	\$ 4.874.559	TOTAL INT:	\$ 4.874.559

## NOTIFICACIONES

Me notificaré en la secretaría de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la Carrera 29 # 19-25 Oficina 201-de la ciudad de Pasto-Nariño, celular: 3054391535. Acepto notificaciones electrónicas al correo electrónico: [arianmed17@hotmail.com](mailto:arianmed17@hotmail.com).

Mis representados los señores JORGE ANDRES BENAVIDES MARTINEZ se notificará en la Calle 3 # 22E -07 barrio Capusigra de Pasto, correo electrónico: [fumarolahamburgueseria@gmail.com](mailto:fumarolahamburgueseria@gmail.com) ,DIEGO GERMAN MARTINEZ DELGADO se notificará en la Carrera 22 E #2-57 barrio Capusigra de Pasto, correo electrónico: [diegmd@yahoo.es](mailto:diegmd@yahoo.es) y ALEXANDER ARMANDO ROSERO PATIÑO se notificará en la Carrera 22 #13 A-31 CALLE ANGOSTA de Pasto correo electrónico: [rous762@gmail.com](mailto:rous762@gmail.com).

Del Señor Juez,

Atentamente,



Arian Nejjar Medina.

C.C. No. 1.085.279.887

T.P. No. 304.803

## Incidente levantamiento de medidas cautelares proceso 520014189001-00224-00

Esteban Andrade <juanesss1508@gmail.com>

Lun 6/03/2023 10:32 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto  
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Noches

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar se me otorgue la solicitud descrita en los archivos adjuntos, puesto que Yo JUAN ESTEBAN ANDRADE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5,207.338 de Pasto soy el Poseedor del Vehículo Mazda 2 de placas IHX 741, El cual está vinculado al proceso 520014189001-00224-00, del cual yo no tenía conocimiento y me he visto perjudicado personal y económicamente, por tanto hago esta solicitud y aportó las pruebas necesarias que configuran mi posesión sobre el vehículo desde el momento de su compra de buena fe por mi parte.

Atentamente

**Juan Esteban Andrade**

C.C. 5.207.338 de Pasto

Cel: 3164135305

Correo electrónico para notificaciones: [juanesss1508@gmail.com](mailto:juanesss1508@gmail.com)

Pasto, 7 Marzo de 2023

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE PASTO**

E\_\_\_\_\_ S\_\_\_\_\_ D.

**PROCESO:** Ejecutivo a continuación de verbal de Restitución de Inmueble Arrendado No.  
520014189001-2019-00224

**Presentación de numeración de archivos de la presente solicitud en formato PDF**

1. Solicitud de incidente de levantamiento de medidas cautelares ..... 10 folios del 1- 10 paginas.
2. Listado de pruebas documentales para soportar la solicitud anterior 11 folios del 1- 11 paginas discriminadas así:  
  
Prueba 1 .....02 folios.....Pagina 1-2  
Prueba 2 .....01 folio.....Pagina 3  
Prueba 3 .....01 folio.....Pagina 4  
Prueba 4 .....02 folios..... Pagina 5-6  
Prueba 5.....01 folio.....Pagina 7  
Prueba 6.....01 folio.....Pagina 8  
Prueba 7..... 01 folio.....Pagina 9  
Prueba 8.....01 folio..... Pagina 9  
Prueba 9.....01 folio ..... Pagina 10  
Prueba 10..... 01 folio ..... Pagina 11
3. Solicitud de Amparo de pobreza .....6 folios del 1-6 paginas
  - Solicitud amparo de pobreza .....3 folios .....1-3 paginas
  - Anexos cedula de ciudadanía.....1 folio .....Pag 4
  - Anexo recibo de servicio publico.....1 folio .....Pag 5
  - Anexo recibo de servicio publico.....1 folio .....Pag 6

Pasto, 7 Marzo de 2023

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE PASTO**

E\_\_\_\_\_ S\_\_\_\_\_ D.

**PROCESO:** Ejecutivo a continuación de verbal de Restitución de Inmueble Arrendado No. 520014189001-2019-00224

**DEMANDANTE:** Lidia Mercedes Pinza Paredes

**DEMANDADOS:** Teresa de Jesús Carreño, Diego Noraldo Castro Carreño y Sandra Milena Solarte

JUAN ESTEBAN ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.338 de Tangua, domiciliado y residente en Pasto (N), actuando en calidad de tercero poseedor del vehículo automotor que más adelante se describe, mediante el presente, instauró INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO con fundamento en el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso, para lo cual expongo los siguientes:

**I. SUPUESTOS FÁCTICOS.**

**PRIMERO:** El día 17 de septiembre de 2019, celebre con la señora SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN un contrato de compraventa sobre el vehículo automotor descrito de la siguiente forma: Marca: Mazda; Modelo: 2017; Color: rojo místico; Servicio: particular;



Carrocería: hatchback; Placa: IHX741 de Pasto; No. Motor: P540326750; No. Chasis: 3MDDJ2HAAHMIO9838.

**SEGUNDO:** El precio pactado por el vehículo fue de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) los cuales fueron pagados a contado

**TERCERO:** En razón a que el vehículo se encontraba en prenda con la financiera FINESA S.A. no se realizó el correspondiente traspaso del vehículo ante autoridad competente.

**CUARTO:** Desde el mismo momento de la compraventa continúe comportándome como absoluto poseedor del vehículo descrito, ejerciendo actos de señor y dueño.

**QUINTO:** La posesión la he ejercido de forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, desde el momento en que celebre el contrato de compraventa con la señora Sandra Milena Gustin Solarte, por tanto cancele la deuda con la financiera FINESA S.A, donde iba a realizar a realizar el debido trámite ante Secretaria de tránsito y transporte, lo cual no fue posible puesto que existía un decreto de medidas cautelares impartido por su despacho, las cuales yo nunca tuve conocimiento.

**SEXTO:** Los actos de posesión que ejercía al momento del decreto de medidas cautelares se prueban con el solo hecho de constatar el pago que realice de la garantía prendaria que reposaba sobre el vehículo por parte de la financiera FINESA S.A. lo cual se puede corroborar en el comprobante de pago No 19909, así como en el oficio dirigido al juzgado séptimo civil municipal referente al pago total del crédito que reposaba sobre el vehículo ( los cuales se anexan)

**SEPTIMO:** como acto efectivo de posesión, el día 4 de diciembre de 2019, compré e hice instalar una batería al vehículo, tal como se demuestra con la factura No. 960 del establecimiento de comercio ELECTRICOS LAS LUNAS.

**OCTAVO:** Adicionalmente el día 18 de enero de 2020, compré e hice instalar al vehículo un polarizado High Definition Spectra y un detallado y protección de pintura, aplicación de recubrimiento cerámico cristal serum light, por valor de un millón doscientos ochenta mil pesos (\$ 1.280.000) tal como se demuestra con la factura No. 192 del establecimiento de comercio garaje 55

**NOVENO:** En el mismo orden, adquirí una alarma belter y pistolas bloqueo para el vehículo en mención de el establecimiento de comercio MAXELECTRONICS BG, mediante factura del día 10 de septiembre de 2021 la cual anexo.

**DECIMO:** Así mismo, y con destino al vehículo en mención, adquirí cuatro llantas el día 28 de enero de 2022, en el establecimiento JM Super Rines, mediante factura No. 845, la cual se anexa.

**ONCE:** Por otra parte el día 12 de octubre de 2022, compre bujía e inyección Mazda al vehículo, tal como se demuestra con el comprobante de pago No. 15599 del establecimiento de comercio SERVIFRENOS DE MIJITAYO.

**DOCE:** Frente a las reparaciones que he costado, se encuentran, entre otras, el arreglo de puertas laterales y pintura de las mismas, arreglo por valor de ochocientos mil pesos (\$ 800.000), servicios cancelados en el establecimiento la cochera, como se acredita con la Factura 0347 del 24 de mayo de 2022 (se anexa).

**TRECE:** De igual forma, he abastecido el vehículo con combustible, he pagado para el mismo el arrendamiento de un garaje de propiedad de el señor WILLIAM ALBEIRO LOPEZ ARIAS y frente a cualquier persona he sido reconocido como dueño del vehículo.

**CATORCE:** Con lo anterior, está absolutamente demostrado que al menos desde la fecha de compraventa del vehículo, la demanda SANDRA MILENA SOLARTE no ha ostentado la posesión real y material del vehículo, de ahí que desde antes de la solicitud y decreto de la medida cautelar yo poseía el vehículo.

**QUINCE:** Se acreditan entonces los dos presupuestos indispensables para configurar la posesión, el corpus: considerando que el incidentante contaba con la aprehensión material del mueble, y el ánimo: considerando que, de forma pública, de buena fe y pacíficamente me he comportado como dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre el automotor

Con base a los supuestos fácticos discriminados anteriormente, respetuosamente me permito formular las siguientes:

## **II. PRETENSIONES**

1. Se declare que para el momento del decreto de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión del vehículo Marca: Mazda; Modelo: 2017; Color: rojo místico; Servicio: particular; Carrocería: hatchback; Placa: IHX-741 de Pasto; No. Motor: P540326750; No. Chasis: 3MDDJ2HAAHMIO9838, el presente incidentante ostentaba sobre el mismo la posesión real y material, en mi calidad de tercero a la controversia judicial que avanza.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión del vehículo descrito en el numeral anterior
3. Se condene en costas y perjuicios a la demandante LIDIA MERCEDES PINZA PAREDES, y en todo caso al solicitante de la cautela, conforme al inciso 3° del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, disponiendo la posibilidad de liquidar los perjuicios a través de incidente posterior conforme lo determina el inciso 3° del artículo 283 del Código General del Proceso.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL INCIDENTE

#### 1. Procedencia del incidente:

Dispone el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso:

**“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro.** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...) 8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión. (...)”

#### 2. Trámite del incidente

Sobre su oportunidad y trámite el Código General del Proceso Dispone:

**“Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes.** Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias. En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes. Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario. Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.(...)”

### 3. La posesión real y material

El Código Civil colombiano, sobre la definición de posesión determina:

**“ARTICULO 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN.** La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”

Sobre la posesión de buena fe se preceptúa:

**“ARTICULO 769. PRESUNCIÓN DE BUENA FE.** La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros, la mala fe deberá probarse.”

### 4. Interpretación jurisprudencial de la posesión

**En sentencia C-750 del año 2015** con Magistrado Ponente ALBERTO ROJAS RÍOS la corte constitucional preciso lo siguiente:

“(…) Caracterización de la posesión de bienes

7. La posesión constata un hecho, la tenencia de una cosa acompañada del comportamiento de dueño sobre la misma, institución jurídica a la que el ordenamiento jurídico reconoce unas consecuencias. La jurisprudencia ha discutido entorno a la naturaleza de la posesión, de modo que se debate si es un derecho o un hecho. En sus decisiones, esta Corporación en algunas ocasiones ha enarbolado la primera postura, en otras ha defendido la segunda. Además, la posesión tiene dos especies, la regular y la irregular. Por ello, el ordenamiento jurídico ha excluido de esa clasificación a la posesión inscrita o tabular.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia señaló que la posesión es:

“poder físico directo sobre las cosas, en virtud del cual se ejecutan sobre ellas actos materiales de goce y transformación, sea que se tenga el derecho o que no se tenga; por ella obtenemos de los bienes patrimoniales el beneficio señalado por la naturaleza o por el hombre; ella misma realiza en el tiempo los trascendentales efectos que se le atribuyen, de crear y sanear el derecho, brindar la prueba óptima de la propiedad y llevar a los asociados orden y bonanza; y es ella, no las inscripciones en los libros del Registro, la que realiza la

función social de la propiedad sobre la tierra, asiento de la especie y cumbre de las aspiraciones de las masas humanas”.

La posesión implica la constatación de un hecho, cuya característica radica en la tenencia de la cosa acompaña de un elemento subjetivo, 6 que consiste en no reconocer a otra persona como dueña del objeto. Así, el individuo ejerce un poder físico sobre los objetos, facultad a través de la que él ejecuta actos materiales de transformación y de goce. De las denotaciones referidas, es claro que esa institución cuenta con dos aspectos centrales, como son: el corpus y el animus.

El corpus es el elemento objetivo que consiste en la aprehensión de la cosa o la tenencia que recae sobre bienes susceptibles de apropiación. Ese componente incluye los hechos físicamente considerados que se identifican con actos que evidencian la subordinación de un objeto frente a un individuo, por ejemplo, sembrar, edificar, abrir canales de regadío, cercar el predio entre otros. Por su parte, el animus es el elemento subjetivo que exige al poseedor comportarse “como señor y dueño” del bien cuya propiedad se pretende.

El citado enunciado legislativo indica que la posesión puede ser ejercida de manera directa por el propietario del bien y por quién no tiene esa condición. Así mismo, esa relación fáctica puede ser materializada por un tercero, el mero tenedor, en nombre del propietario y el no propietario (que se da por tal). (...)”

## V. MEDIOS PROBATORIOS

A fin de probar los hechos de este incidente, me permito solicitar se practiquen y decreten las siguientes pruebas:

### 1. Documentales:

**PRUEBA 1:** Contrato de compraventa del vehículo automotor objeto de este trámite VA-12434966

**PRUEBA 2:** Auto declaración juramentada rendida por la señora SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN

**PRUEBA 3:** Comprobante de pago No. 19909 de 2022, mediante el cual se canceló la deuda con la financiera FINESA S.A

**PRUEBA 4:** Oficio dirigido al juzgado séptimo civil municipal referente al pago total del crédito que reposaba sobre el vehículo

**PRUEBA 5:** Factura 960 del 4 de diciembre de 2019 ALMACEN ELECTRICOS LAS LUNAS

**PRUEBA 6:** Factura 192 del 18 de enero de 2020. GARAGE 55

**PRUEBA 7:** Recibo del 10 de septiembre de 2021; MAXELECTRONICS BG

**PRUEBA 8:** Recibo 845 del 28 de enero de 2022. JM SUPER RINES

**PRUEBA 9:** Factura 0347 del 24 de mayo de 2022. LA COCHERA

**PRUEBA 10:** Comprobante de pago No. 15599 del 12 de octubre de 2022. SERVIFRENOS MIJITAYO

## 2. Testimoniales

Con el objeto de acreditar los hechos de este incidente, especialmente para probar la posesión real y material con ánimo de señor y dueño al momento del decreto de las medidas cautelares sobre el vehículo automotor de placas IHX-741, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que adquirí el bien y para demostrar las mejoras y reparaciones realizadas al mismo como los actos posesorios, y demás hechos relacionados, solicito se decrete el testimonios de los siguientes ciudadanos, todos mayores de edad y hábiles para declarar:

a. JORGE LUIS CASTRO, identificado con C.C. No. 87.061.299 de Pasto, domiciliado y residente en Pasto (N), con dirección de notificaciones en la MZ b casa 1 barrio la cruz teléfono: 3046846735. Correo electrónico [jorgecastro1480@gmail.com](mailto:jorgecastro1480@gmail.com)

b. JAIME GUILLERMO MAIGUAL LOPEZ, identificado con C.C. No. 98.389.560 de Pasto, domiciliado y residente en Pasto (N), con dirección de notificaciones en calle 11 este 21.03 barrio caicedonia, teléfono: 3013563404. Correo electrónico: [frikiz1.98@hotmail.com](mailto:frikiz1.98@hotmail.com)

c. WILLIAM ALBEIRO LOPEZ ARIAS, identificado con C.C. No. 13.065.847 de Pasto, domiciliado y residente en Pasto, con dirección de notificaciones en Cra 22 B #11-100 sur urbanización la merced, teléfono: 3013563404. Correo electrónico [mafre127@gmail.com](mailto:mafre127@gmail.com)

## **VI. ANEXOS**

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Cédula de ciudadanía de el incidentante
3. Licencia de transito



## VII. NOTIFICACIONES

Las partes demandante y demandada en las direcciones que se hayan informado en la demanda que reposan en el expediente judicial.

Las de el incidentante tercero poseedor en Cra 22 B #11-100 sur, Mz A casa 13 urbanización la merced, teléfono 3164135305, correo electrónico: [juanesss1508@gmail.com](mailto:juanesss1508@gmail.com)

Los testigos solicitados en las direcciones consignadas en el acápite de pruebas, en todo caso, podrán ser citados en el correo electrónico [juanesss1508@gmail.com](mailto:juanesss1508@gmail.com).

Atentamente,



---

**JUAN ESTEBAN ANDRADE**  
C.C. No. 5.207.338 de Pasto

Pasto, 7 de marzo 2023

SEÑOR (A)

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE PASTO**

E. S. D.

**PROCESO:** Ejecutivo a continuación de verbal de Restitución de Inmueble Arrendado No. 520014189001-2019-00224

**PARTES:**

**DEMANDANTE:** Lidia Mercedes Pinza Paredes

**DEMANDADO:** Teresa de Jesús Carreño, Diego Noraldo Castro Carreño y Sandra Milena Solarte

**ASUNTO:** SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA ART. 151 DEL C.G.P.

JUAN ESTEBAN ANDRADE mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio dentro del proceso del rubro, respetuosamente me dirijo a su despacho, a efectos de solicitar se sirva concederme el AMPARO DE POBREZA, por encontrarme en precaria situación económica e incapacidad de sufragar las costas procesales, y designar apoderado de confianza dentro del proceso de la referencia, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, teniendo en cuenta los siguientes:

## HECHOS

1. El capital de trabajo que poseía fue utilizado para el pago de la deuda que el vehículo de Placa IHX741 tenía con la financiera FINESA S.A.
2. En consecuencia, a las medidas cautelares que reposan sobre el vehículo en mención no puedo realizar ningún tipo de negocio con el mismo, el cual es mi único medio de subsistencia
3. Bajo mi cuidado se encuentra mi hijo SEBASTIAN ANDRADE de trece años de quien tengo que sufragar gastos de manutención.
4. En el momento no tengo un empleo fijo que me permita devengar recursos económicos

## PETICIÓN

Se sirva conceder a mi favor el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por carecer de recursos económicos suficientes y necesarios para sufragar las costas procesales que sean requeridos dentro del proceso de referencia, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de este escrito

## FUNDAMENTO DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código general del Proceso.

## ANEXOS

1. Copia de mi documento de identidad.
2. Copia de recibos públicos donde se evidencia mi estrato socio económico

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en Cra 22 B #11-100 sur, Mz A casa 13 urbanización la merced, teléfono 3164135305, correo electrónico: juanesss1508@gmail.com

Cordialmente



---

**JUAN ESTEBAN ANDRADE**  
C.C. No. 5.207.338 de Pasto

# ANEXOS

1.



2.



**USUARIO**  
**MONTAGAS**  
Surtimos bienestar

NEN: 2 5001000-2 TEL: 891202203-9  
vigilado por la superintendencia de servicios públicos

**Nombres:** Urbanizacion la Merced (pasto)  
**Dirección:** Kr 22 b 11 sur 100 V1 a Obonuco Casa mz a cs 13  
**Inmueble:** Urbanizacion la Merced (pasto)  
**Instalación:** 575- Mz A Cs 13  
**Factura:** 0131828876  
**Categoría:** NSE 1  
**Ciudad:** Pasto

Consumos en m3 con factor 1,00

8,11	8,85	7,54	8,75	9,88	8,63	6,18
Proy	dic 22	nov 22	oct 22	sep 22	ago 22	jul 22

Consumo	\$51.775,35
Saldo Anterior	\$44.100,00
Intereses de Mora Periodo: 49%	\$216,09
<b>Subtotal</b>	<b>\$96.091,44</b>
Ajuste a la decena	\$8,56
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$96.100,00</b>

**Referencia de Pago**

6314048

---

**Páguese Hasta:** Pago inmediato

---

**Total:** \$96.100,00

---

**Periodo:** 24 nov 22 - 23 DIC-22

---

**Meses en Mora:** 1 - Aviso de Corte

**Parámetros de Servicio**

---

**Poder Calorífico** 94,00 MJ/m<sup>3</sup>

---

**kWH GLP** 231,14

---

**Costo 1 kWH Gas** 274,00

---

**Ultimo pago:** 23/11/2022  
**Entidad:** Agencia  
**Valor:** \$113.550,00

Páguese en:  
Atkosto: Pasto - Tuquerres - Ipiales  
Baloto: Convenio Banco de Occidente No 1365  
Banco Av Villas Cta Cte 20146763-6  
Banco Bbva Cta Cte 10019540 Ref Pago No Factu  
Banco Bogota Cta Cte 466471695  
Banco Davivienda Cta Cte 106669988243  
Banco de Occidente Cta Cte 03905859-9  
Bancolombia Convenio No 45069  
Efecty Convenio 131145  
PSE: Ref Pago Código Único  
Redeban Código 222 Ref Pago Número Factura  
Super Giros Ref Pago Número Factura  
Calidad del GLP:  
Propano: 49,02% Butano: 48,72%  
CS + Pesados: 0,94% Agua: 0

**RECAUDADOR**



(415)7709998761261(8020)0131828876(3900)000096100(96)20230127

**Referencia** 6314048

**Instalación** 575- Mz A Cs 13

**Pagar Hasta** Pago inmediato

**Total** \$96.100,00



**MONTAGAS**  
Surtimos bienestar

Gerente:  
  
Expedido el: 31 dic 22 11:40 AM





**CEDENAR**  
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.  
Operador de Red: CEDENAR S.A. E.S.P. NIT: 891.200.200-8



www.cedenar.com.co / Calle 20 No. 36 - 12 Pasto / Tel: (2) 7330900

**MES FACTURADO VALOR A PAGAR**  
**ENERO/2023 \$308.570**

REF. DE PAGO No. 93405187

FACTURA No. 43919389

Defensa: Línea Directa 155 vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
Licencia: Gran Poder Compraventa según Res. DNP 012220 del 28/12/2002, Autorización para el estudio del Impuesto de Predio y Corregimiento No. 003307 de 15/06/2011 y Decreto 1074 de 2015, Autorización para el estudio de impuestos sobre la Predio Res. DNP 54702007, Autorización para el estudio de impuestos según Res. Mayorazgo 3733/2016

NIVEL	CARGA	CICLO - RUTA	TIPO DE USO	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	CÓDIGO INTERNO
1	2	B2 - 772-130	RESIDENCIAL-ESTRATO 1	INMEDIATO	INMEDIATO	1181718

NOMBRE: ASOCIACION DE VIVIENDA LA MERCED MPIO.: PASTO  
DIRECCIÓN/PREDIO: LA MERCED MZ A CS 13 DIV 1 - LA MERCED DIRECCIÓN ENTREGA:

**CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P**

NIT: 891.200.200-8 23-Jul-20

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Página: 1 de 1

Contrato: 1181718 ACTA DE SEGUIMIENTO SUSPENSIÓN No: 24456711

**1. Información del suscriptor**

Zona: CENTRO Ciclo: 25-PASTO ALTAMIRA TAMASADORA MI Ruta: 772 0358-PASTO - ALTAMIRA- VILLA DE LOS RIOS-LA PALMA- LA CRUZ B-U Orden: 130  
Producto: 1181718 - ASOCIACION DE VIVIENDA LA MERCED  
Dirección: LA MERCED MZ A CS 13 DIV 1 Estrato: 1 RESIDENCIAL 1 ESTRATO 1  
Municipio: PASTO Barrio: LA MERCED  
Medidor: GDM-001288026

**2. Información de la orden de suspensión**

Periodo Factura: 2 2023 Cuadrilla: 3374 CE-SERVITODO ASOCIADOS S.A.S  
Valor deuda: \$308.570 Facturas con Deuda: 3 Centro Técnico: 10224 SEGUIMIENTO A SUSPENSIIONES  
C. Cobro Jurídico: \$ Estado: 5 Suspensión total  
C. Investigación: \$ Último Pago: 23/11/2022 \$81.980  
Saldo en mora: \$190.850

**3. Lecturas tomadas**

11821

**4. Observaciones**

Nombre y firma del técnico: *Marcos Veloz*  
Nombre del suscriptor / usuario / testigo: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Carnet número: 1825

Orden ejecutada con éxito: SI  NO   
Forma de ejecución de la orden: *1 cliente*  
Fecha: *22/01/23* Hora: *10:15*

En cumplimiento a lo establecido en los artículos Nos. 140 y 141 de la ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios CEDENAR S.A. E.S.P. le informa que se ha suspendido el servicio de energía eléctrica por falta de pago oportuno.

COMPONENTES COSTO DEL SERVICIO Cúv: 780.55 = G: 276.26 + T: 50.3 + D: 242.17 + Cv: 146.36 + PR: 53.46 + R: 38.06 Prop. Activos

**IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO FACTURADO POR EL MUNICIPIO**

MUNICIPIO	ACUERDO MUNICIPAL	CLÁUSULA CCU	SALDO ANTERIOR	VALOR IMPUESTO MES	TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO
PASTO	46 DIC-2017	14.5.D.	\$3.764	\$2.129	\$5.893

RECLAMOS POR ALUMBRADO PÚBLICO: DIR: CR 33A 20-62 B/ LA RIVIERA TEL: 3154436025-7310206 MAIL: ALUMBRADOPUBLICOPASTO@SEPAL.GOV.CO



MES FACTURADO	CÓDIGO INTERNO	FACTURA No.	PAGO OPORTUNO	REF. DE PAGO No.	TOTAL A PAGAR
ENERO/2023	1181718	43919389	INMEDIATO	93405187	\$308.570

CUPON BANCO - PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO



(415)7707246320024(8020)0000009340518761(3900)0000308570(96)20230223



PRUEBAS DOCUMENTALES

PRUEBA 1



VA- 12434966

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: PASTO 17 SEPTIEMBRE 2019

VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación: SANDRA MILENA SOLARTE GOSTIN

Nombre e identificación: CC. 59 830 738 CEL. 319 246 9764

DIRECCIÓN: APTO. 603 BALCONES DE PUSASA TEL. 318 701 5147

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación: JOAN ESTEBAN ANOZADE

Nombre e identificación: CC 5.207 338

DIRECCIÓN: Cra 22 B #11-100302 TEL. 316 413 5305

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y, en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE AUTOMOVIL MARCA MAZDA MODELO 2017

TIPO DE CARROCERÍA COLOR ROJO MUSTICO MOTOR No. P540326750

CHASIS No. 3MDDJ2HAAHM109838 SERIE No. PUERTAS 5

CAPACIDAD

ACTA O MANIFIESTO No. 352616000339478 CIUDAD PASTO FECHA 23/09/2016

SITIO DE MATRÍCULA PASTO PLACA No. IHX-741 SERVICIO PAENQUILAE

SEGURO

PROPIETARIO SANDRA MILENA SOLARTE C.C. No. 59 830 738

SEGUNDA - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de VEINTI

CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000 ).

TERCERA - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: DE CONTADO

CUARTA - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera



legis Todos los derechos reservados.



33 otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se  
34 obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los \_\_\_\_\_  
35 \_\_\_\_\_ ( ) días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el  
36 día ( \_\_\_\_\_ ) de \_\_\_\_\_ ( ). QUINTA.

37 - ENTREGA: En la fecha, 17 ( ) de SEPTIEMBRE 2019 ( ), EL (LOS) VENDEDOR (ES)  
38 hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los  
39 elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado  
40 en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva  
41 (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el  
42 precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:  
43 Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este  
44 contrato, la suma de (\$ 2.000.000 ), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. OCTAVA. - GASTOS: Los  
45 gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. NOVENA.  
46 - MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de  
47 este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las  
48 partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

49 CLÁUSULAS ADICIONALES EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CANCELAR  
50 EL CREDITO Y PAGO TOTAL DEL CREDITO DEL VEHICULO  
51 QUE TIENE CON LA ENTIDAD FINANCIERA FINESA.

52 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de  
53 \_\_\_\_\_ el día ( 17 ), del mes de SEPTIEMBRE del  
54 año ( 2019 ).

55 VENDEDOR  
56 SANDRA M SOLARTE G.  
57 C.C. No. 59830738  
Dirección: Cll 12A 40-60  
Tel. 3192469764

55 COMPRADOR  
56 [Firma]  
57 C.C. No. 5204338  
Dirección: CEA 22 B # 11-100 JOE  
Tel. 316 413 53 05

58 TESTIGO  
59 C.C. No.  
60 Dirección:  
Tel.

58 TESTIGO  
59 C.C. No.  
60 Dirección:  
Tel.

61 DOCUMENTOS ADICIONALES  
Tarjeta de propiedad No. 10012828549 A nombre de: SANDRA MILENA SOLARTE  
62 Seguro obligatorio No. \_\_\_\_\_ Cia. Aseguradora: \_\_\_\_\_ Vence: \_\_\_\_\_  
Revisión Tecno-Mecánica No. \_\_\_\_\_ Empresa: \_\_\_\_\_ Vence: \_\_\_\_\_

63 IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL  
64

63 IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE  
64



PRUEBA 2:

No. 521

**AUTODECLARACION JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G. DEL P.**

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a (los) **CATORCE (14)** día(s) del mes de **FEBRERO** del dos mil Veintitrés (2.023), ante mí **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, Notaria Segunda del Circulo de Pasto, compareció: **SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número: **59.830.738** expedida en: **PASTO- NARIÑO**, de estado civil **CASADA**.; de profesión u oficio: **ENFERMERA**, Domiciliado(a) y residente en: **PASTO (NARIÑO), B. VILLAS DE SAN RAFAEL, CALLE 11 A No. 40-60, CELULAR 3192464764** ; con el fin de rendir la presente declaración bajo la gravedad del juramento conforme a lo previsto en los artículos 33 de la Constitución Nacional, 442 del C.P. y 389 del C. de P. P., por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en todo cuanto le conste y al efecto **MANIFESTO**:

1º.- Mis generales de ley son las ya expresadas.  
 2º.- A sabiendas de la responsabilidad legal que implica el jurar en falso, sin tener ninguna clase de impedimento, en forma libre y espontánea y sin ningún apremio **DECLARO**: Que rindo esta autodeclaración con el fin de manifestar que el **17 de SEPTIEMBRE DE 2019**, mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRASPASO ABIERTO**, **VENDI** al señor: **JUAN ESTEBAN ANDRADE**, identificado con la C.C. No. 5.207.338 de Pasto el **VEHICULO** de **PLACA: IHX741, MARCA: MAZDA, LINEA: 2, MODELO: 2017, COLOR: ROJO MISTICO CLARO, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: P540326750, CHASIS: 3MDDJ2HAAHM109838**; sin que hasta la fecha se haya legalizado el tramite de Traspaso correspondiente ante la autoridad competente, toda vez que en esa fecha el vehículo se encontraba en **PRENDA** con **FINESA S.A.**, tal como se estipulo en el Contrato, deuda que asumió en su totalidad el Señor **JUAN ESTEBAN ANDRADE**, por lo que manifiesto que desde ese tiempo es el Señor: **JUAN ESTEBAN ANDRADE** el **POSEEDOR(A) Y/O TENEDOR(A) MATERIAL** de dicho automotor, del cual ejerce **todo acto de uso, goce y tenencia como AMO, SEÑOR Y DUEÑO.** - (HASTA AQUÍ MI AUTODECLARACION).-----

Manifiesta el(la) declarante, que esta Autodeclaración es para actividades lícitas. En caso de utilizarla para fines ilícitos responderá conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

EL(LA) NOTARIO(A) ENTERA AL OTORGANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO QUE CAUSARA LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY.

La presente a solicitud del (la) interesado(a)  
 Derechos Notariales: 16.500, Iva: \$ 3.135 Res.0387/23/01/ 2023  
 Biometría: \$4.00, Iva: \$760 Sellos: \$240, Iva: \$46

Leída la presente declaración por el (la) compareciente, la ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad y nada más que la verdad en todo su contenido. Para constancia la aprueba y la firma por ante mí la Notaría, que da fe.

EL (LA) DECLARANTE: SANDRA M SOLARTE G  
**SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN**  
 C.C. No. 59830738 Pasto




*Miriam Consuelo Lasso Medina*  
**MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**


Ind. Der.

Dirección: Cra. 23 No. 18-59 -Centro - Edificio AMA PASTO Tel: 7223948  
 San Juan de Pasto - Nariño  
 E-mail: segundapasto@supernotariado.gov.co

**PRUEBA 3:**



**DAVIVIENDA**



(92)02500823904194

**FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES**


DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio <b>FINESA S.A.</b>		Código convenio / No. cuenta <b>0109-6999-1064</b>	
Referencia 1 <b>59830738</b>	Referencia 2 <b>100135354</b>		
No. factura	Valor	No. factura	Valor
Sello del cajero			

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA			
<input type="radio"/> Efectivo <input type="radio"/> Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO <input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito*	
RELACION DE CHEQUES LOCALES		No. de cuotas _____	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ <b>15.000.000</b>	
		<input type="radio"/> No. cheques    Total cheque \$	
		Total \$ <b>15.000.000</b>	

COBRO POR VENTANILLA		
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA	
<input type="radio"/> Planilla asistida <input type="radio"/> Pin único	Número planilla / Pin único
Periodo liquidado (AAAA/MM)	

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN	
Nombre y apellidos <b>ESTEBAN ANDRADE</b>	Teléfono <b>3164135309</b> Ciudad <b>PASTO</b>
Documento identidad: <input type="radio"/> CC <input type="radio"/> DCE <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> NIT	No. documento <b>5204338</b>
Firma de quien realiza la transacción	



Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

BANCO DAVIVIENDA  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 24/09/2022 Hora: 09:27:19  
 Jornada: Adicional  
 Oficina: 1058  
 Terminal: CJ1058W705  
 Usuario: BOE

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio: **FINESA S.A**  
 Cuenta Convenio: **\*\*\*\*\*0064**  
 Código Convenio: **1058130**  
 No. de Referencia 1: **100135354**  
 Forma de Pago: **Efectivo**  
 Vr. Total: **\$15,000,000.00**  
 Costo Transacción: **\$ .00**  
 No. Transacción: **19909**  
 Quien realiza la transacción  
 Tipo Id: **CC**  
 No Id: **59830738**  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.



PRUEBA 4:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PASTO - NARIÑO

Correo electrónico: [j07cmpos@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmpos@ccndoj.ramajudicial.gov.co)

16704  
SECRETARIA DE TRAF. Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
07 DIC 2022  
Fecha:  
Recibido por: *Alex Bermejo*  
Hora: *2:37 pm.*  
J

San Juan de Pasto, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
Oficio No. 1557

Señores:

**OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE PASTO**

La ciudad

Radicado: 520014003007-2020-00011-00

Clase: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía

Demandante: FINESA S.A.

Demandados: SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN Y OTROS

Para los fines legales pertinentes se le transcribe la determinación tomada por el despacho: "(...) el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto, **RESUELVE:** (...) **SEGUNDO: Decretar el levantamiento** de las siguientes medidas cautelares decretadas en providencia de 13 de enero de 2021: **1. EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de las siguientes características: automóvil, modelo 2017, marca Mazda, Línea 2, Placa IHX 741, motor P540326750, chasis 3MDDJ2HAAHM109838, color rojo místico, cilindraje 1496, servicio particular, inscrito en la oficina de Tránsito y Transportes del municipio de Pasto, departamento de Nariño. **2. EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devenga la demandada SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 59.830.738, como enfermera al Servicio del Hospital San Pedro de esta ciudad. **3. EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la demandada TERESA DE JESUS CARREÑO DE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.995.881, tenga depositadas en la cuenta de ahorros número 23584 del Banco WWB S.A., Oficina de Bogotá, dirección electrónica: embargos@bancow.com.co y cuenta de ahorros número 502126 del Bancolombia, Oficina de Pasto, dirección electrónica: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DEISSY DANAYI GUANCHA AZA. Jueza**".

Atentamente,

**LORENA LUCÍA DÁVILA DÍAZ**  
Secretaria

Señora  
**JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PASTO**  
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.2020-00011-00  
 DEMANDANTE: FINESA S.A.  
 DEMANDADOS: SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN  
 DIEGO NORALDO CASIRO CARREÑO  
 TERESA DE JESUS CARREÑO DE CASTRO

Señora Juez:

Comedidamente me permito manifestarle, que la obligación que se recauda a través del proceso de la referencia se ha extinguido por PAGO TOTAL DEL CREDITO Y LAS COSTAS, previas condonaciones que ha concedido la Entidad Demandante, realizado mediante consignación final, directa y en efectivo a FINESA S.A.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código de General del Proceso, comedidamente le solicito:

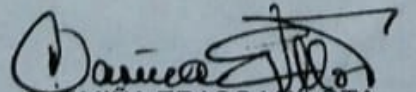
1. Se sirva declarar terminado el proceso con fundamento en la extinción de la obligación mediante el pago total del crédito y las costas que son materia del mismo.
2. Disponer la cancelación del embargo y posterior secuestro decretados sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN, materia de la garantía mobiliaria trabado en el proceso, cuya especificación es como sigue:

CLASE:	AUTOMOVIL	MODELO:	2017
LINEA:	2	PLACA:	IHX 741
MARCA:	MAZDA	MOTOR:	P540326750
COLOR:	ROJO MISTICO	CHASIS:	3MDDJ2HAAHM109838
SERVICIO:	PARTICULAR	CILINDRAJE:	1496

La propiedad de este vehículo se encuentra registrada en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

3. Disponer la cancelación de las demás medidas cautelares decretadas, cuya efectividad no tuvo éxito.
4. Disponer el archivo del proceso.

Atentamente,

  
 CARMIÑA ERASO VILLOTA  
 T.P. No. 58.850 del C.S. de la J.











PRUEBA 9:

**LA COCHERA**  
DECO BIKE

**FACTURA DE VENTA**  
Nº **0347**

CALLE 2 # 22D - 04 ENSEGUIDA DE EXITO PANAMERICANA  
CELS: 301 656 7580 - 301 380 4491

CRÉDITO  DÍA MES AÑO  
CONTADO  24 05 2022

CLIENTE: **Esteban Andrade**

DIRECCIÓN: **Plaza 14x 741**

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Arreglo de Puertas laterales		300.000
1	Pintura de Puertas laterales derechas.		500.000

SON: **ochocientos mil pesos**      TOTAL ▶ **800.000**

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. OPERA A PARTIR DEL VENCIMIENTO INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LA LEY.

*[Signature]*  
ESTEBAN ANDRADE

*[Signature]*  
LA COCHERA

Visión Creativa, Martha Aus. Nit. 30.711.757-7 Tel. 7230284 Pasio

PRUEBA 10:

## SERVIFRENOS MIJITAYO

98380513-2  
CRA 26 NO 5 SUR 22 AV.MIJITAYO  
Pasto - Tels: 7372501  
Resolución DIAN 18762016375722  
Autorizada el: 2019/08/20 :  
Prefijo SM Del: 1 Al: 20000  
Responsable de IVA  
Actividad Economica 4530 Maquina:

### FACTURA VENTA POS : SM - 15599

Fecha : 2022/10/12 12:07  
Cliente : CUANTIAS MENORES  
C.C / NIT : 222-9  
Dirección : 000  
Vendedor : Stefanny Solarte

Descripción	Cant	Valor
BUJIA AUTOMOVIL INYECCION MAZDA 323 TWIN 76-0006	4	40,000

---

SUBTOTAL	33,613
IVA	6,387
<b>TOTAL:</b>	<b>40,000</b>

#### Forma de Pago

Efectivo 40,000

**Cambio: 0**

#### Impuestos

Impuesto	Base	Valor
IVA 19%	33,613	6,387

GRACIAS POR SU COMPRA

Elaborado por: SIIGO/POS  
www.siigo.com Nit:830.048.145